

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos —sustituidos por asteriscos (*) o iniciales- en cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

COPIA INFORMATIVA DEL ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 26 DE JUNIO DE 2017

•	α			N TIT			
4	• •	•			F.	•	•

PRESIDENTE:

D. Anastasio Bastida Gómez

VOCALES:

- D.ª Cristina Ascensión Sánchez González
- D. Francisco Montesinos Navarro
- D. Nicolás Ruiz Gómez
- D. José Cano Peñalver
- D. Francisco Méndez Heredia

INTERVENTOR ACCIDENTAL:

D. Victoriano Luis Ortega Alcaraz

SECRETARIA GENERAL:

D.ª Ana Belén Saura Sánchez.

En Los Alcázares, siendo las nueve horas y cincuenta minutos del día 26 de junio de 2017, en la Sala de Juntas de la Casa Consistorial, bajo la Presidencia del Alcalde-Presidente se reúnen, al objeto de celebrar sesión ordinaria, los señores expresados al margen y asistiendo en calidad de invitada D.ª Isabel María Sarmiento Gómez. Dado que asiste el quórum legal para su celebración, se declaró abierta la sesión por la Presidencia, procediéndose a examinar los asuntos incluidos en el orden del día, desarrollándose los mismos como a continuación se expresa:



1. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Habiéndosele entregado a los miembros de la Junta de Gobierno Local, con anterioridad, una copia del Acta de la sesión anterior, correspondiente al día 19 de junio de 2017, se somete a votación la aprobación de la misma, siendo aprobada por unanimidad.

2. PROPUESTA DE ACEPTACIÓN DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN DIRECTA DEL SERVICIO DE PLANIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FAMILIA Y POLÍTICAS SOCIALES, PARA LA FINANCIACIÓN DE LAS MEDIDAS PARA EL DESARROLLO DE ACTUACIONES EN MATERIA DE SERVICIOS DE ATENCIÓN PRIMARIA CON APORTACIÓN MUNICIPAL.

Dada cuenta de la Propuesta de la Concejala de Política Social, de fecha 22 de junio de 2017, del tenor literal siguiente:

"Visto el comunicado del Jefe de Servicio de Planificación y Evaluación de la Dirección General de Familia y Políticas Sociales de fecha 29 de diciembre de 2016 en que hace constar que para el año 2017 existen partidas nominativas de, al menos, la misma cantidad que el año 2016 dentro del programa 313A para todas las entidades locales, entre las que se incluye el Ayuntamiento de Los Alcázares, para la continuación de la financiación de las medidas para el desarrollo de actuaciones en materia de servicios sociales de atención primaria.

Visto el escrito de la Directora General de Familia y Políticas Sociales de la Región de Murcia de fecha 31 de marzo de 2017 en el que se indica que en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para el año 2017, existe una <u>financiación de 107.152,98 euros para el municipio de Los Alcázares destinada a los servicios sociales de atención primaria</u>, desglosándose dicha cantidad en tres medidas de actuación: mantenimiento de centros, 70.407,98€, refuerzo de profesionales de atención a la dependencia, 12.248,00€ y refuerzo de profesionales del programa de trabajo social, 24.497,00 euros.

VISTO el informe técnico de la coordinadora de servicios sociales de fecha 4 de abril de 2017 doña Natalia Navarro Ruano, en el que informa favorablemente respecto a esta subvención nominativa.

VISTA la necesidad de <u>co-financiación</u> por parte del Ayuntamiento de esta subvención nominativa, por una cantidad mínima de 39.605,00 euros desglosada en <u>27.356,00 para mantenimiento de centros</u>, <u>4.083,00€ para el refuerzo de profesionales de atención a la dependencia y 8.166,00 euros para el refuerzo de profesionales del programa de trabajo social.</u>



VISTO el informe emitido por el Departamento de Intervención , de fecha 21 de mayo de 2017 de existencia de crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones que suponen los créditos que aporta el ayuntamiento para la co-financion del objeto de la subvención.

CONSIDERANDO

Que los distintos programas de Atención Primaria de Servicios Sociales se vienen desarrollando desde el año 2004 y sus resultados son los más adecuados para la ciudadanía residente en Los Alcázares así como para el mantenimiento del Centro de Servicios Sociales,

Por todo lo anteriormente expuesto, y de conformidad con el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, en relación con el artículo 21.3 de la citada Ley 7/1985, de 2 de abril, competencia que se encuentra delegada mediante resolución de la Alcaldía-Presidencia n° 1638/2015 de fecha 18 de junio de 2015, por la que se acuerda la delegación de las competencias de la Alcaldía en la misma, a la Junta de Gobierno Local, para la adopción del correspondiente acuerdo,

PROPONGO:

- 1. Aceptar la conformidad de trámite y el contenido de la subvención directa.
- 2. Aceptar el compromiso de financiación de 39.605,00 euros identificando estas cuantías en asignaciones para las medidas de <mantenimiento de centros>, programa de <refuerzo de profesionales de atención a la dependencia> y programa de <refuerzo de profesionales del programa de trabajo social>, de acuerdo con las siguientes cantidades:

MEDIDAS DE ATENCIÓN PRIMARIA DE SERVICIOS SOCIALES	APORTACIÓN DE LA CARM	APORTACIÓN DE LA CC.LL
Mantenimiento de centros	<i>70.407.98</i> €	27.356.00
Refuerzo de profesionales de atención a la dependencia	12.248,00€	4.083,00€
Refuerzo de profesionales de atención del programa de trabajo social	24.497,00 €	8.166,00 €
	107.152,98€	39.605,00 €

3. Que se libre Certificación del correspondiente acuerdo para su traslado a la Dirección de Familia y Políticas Sociales de la Consejería de Familia e Igualdad de



Oportunidades de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a la Concejalía de Política Social Igualdad e Inmigración del Ayuntamiento de los Alcázares, así como al negociado de Recursos Humanos para su conocimiento, y a la Intervención Municipal para que se realicen los trámites oportunos al respecto de la subvención."

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

3. EXPEDIENTE 771/2017. PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LAS BASES PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS ECONÓMICAS PARA FAMILIAS SOCIOECONÓMICAMENTE VULNERABLES DAMNIFICADAS POR LAS INUNDACIONES DE DICIEMBRE DE 2016.

Dada cuenta de la Propuesta de la Concejala de Política Social, de fecha 22 de junio de 2017, del tenor literal siguiente:

"VISTA la providencia de Alcaldía de fecha 24 de mayo de 2017 en la que se indica que "dada la situación socioeconómica que atraviesan muchas de las personas que residen en el municipio de Los Alcázares a consecuencia de las inundaciones del pasado diciembre del 2016, se considera del máximo interés para este municipio la aprobación de unas Bases específicas de convocatoria de que regulen las Ayudas Económicas para Familias Socioeconómicamente Vulnerables Damnificadas por las Inundaciones al objeto de intentar velar por una distribución equitativa, así como de apoyar a las familias en su recuperación económica".

VISTA la providencia de la Concejal de Política Social de fecha 24 de mayo de 2017 en la que se cita que "se aporte la propuesta de bases específicas de convocatoria de <a y udas económicas para familias socioeconómicamente vulnerables damnificadas por las inundaciones> para la Junta Local de Gobierno, con los informes y documentos necesarios para su aprobación".

EXAMINADA la redacción dada a las "Bases específicas de ayudas extraordinaria de ayudas sociales por inundaciones".

VISTO el informe de intervención con fecha 1 de junio de 2017 suscrito por don Victoriano Luís Ortega Alcaraz, Interventor Accidental del Ayuntamiento de Los Alcázares en el que concluye "dado el carácter socioeconómico y de urgente necesidad, de las ayudas que se pretenden subvencionar a un sector concreto de la población Alcazareña, sería el Alcalde o la Junta de Gobierno por delegación de este el órgano competente para su aprobación, siendo estas las ultimas bases que pudieran aprobarse por estos órganos".

CONSIDERANDO necesario que se apruebe las citadas bases dada la situación



socioeconómica que atraviesan muchas de las personas que residen en el municipio de Los Alcázares damnificadas por la inundaciones de diciembre de 2016.

Por todo lo anteriormente expuesto y de conformidad con el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, cuya competencia se encuentra delegada mediante Resolución de la Alcaldía-Presidencia nº 1638/2015, de fecha 18 de junio de 2015, por la que se acuerda la constitución de la Junta de Gobierno Local así como la delegación de Competencias de la Alcaldía en la misma, para la adopción de los correspondientes

ACUERDOS:

PRIMERO.- Aprobar las bases que figuran en el expediente.

SEGUNDO: Publicar las mismas en el BORM.

TERCERO.- Que se notifique este acuerdo a la Concejalía de Política Social para que comiencen a tramitar los expedientes que se inicien a instancia de los interesados."

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

4. EXPEDIENTE 4767/2017. PROPUESTA DE CONTRATO MENOR DE OBRAS PARA EL PARCHEO DE VIALES DEL TERMINO MUNICIPAL, 2 FASE.

Dada cuenta de la Propuesta del Concejal de Urbanismo, de fecha 22 de junio de 2017, del tenor literal siguiente:

"Visto Que por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria, celebrada el día 14 de junio de 2017, se aprobó, la propuesta de aprobación de La Memoria de "parcheo de varias calles del municipio fase 2", redactado por el Arquitecto técnico municipal D. Sergio Cegarra López, con un presupuesto que asciende a 19.598,77 €, incluido IVA.

VISTO que ha sido publicado en la pagina web del Ayuntamiento en procedimientos de contratación menor, para la contratación de "Parcheo de varias calles del municipio fase 2", ha sido formulada una única oferta sin IVA.

- Asfaltos de Águilas S.L.15.878,00 €



CONSIDERANDO que la oferta que se ajusta más a las necesidades y siendo la oferta más ventajosa es la presentada por la mercantil Asfaltos de Águilas S.L., el precio del contrato asciende a la cantidad de $15.878,00 \in$, al que corresponde $3.334,38 \in (21\%$ de IVA), resultando un total de $19.212,38 \in$.

VISTO que se ha practicado retención de crédito por Intervención en fecha 22 de junio de 2017 por el importe indicado **19.212,38 €**, procede impulsar la contratación de la actuación indicada Considerando que la única oferta presentada corresponde a la mercantil "Asfaltos de Águilas S.L." el precio del contrato asciende a la cantidad de **19.212,38** €, incluido IVA.

Dadas las características parece que el procedimiento más adecuado es el del contrato menor de obras.

Consecuentemente a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 121 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en relación con el artículo 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, competencia que se encuentra delegada mediante resolución de la Alcaldía-Presidencia n° 1638/2015 de fecha 18 de junio de 2015, por la que se acuerda la delegación de las competencias de la Alcaldía en la misma, a la Junta de Gobierno Local, para la adopción del correspondiente acuerdo,

PROPONGO:

PRIMERO.- Adjudicar a la empresa **Asfaltos de Águilas S.A.** la ejecución de la obra "Parcheo de varias calles en el T.M. de Los Alcázares", el precio del contrato asciende a la cantidad de **19.212,38** \in , incluido IVA.

SEGUNDO.- Aprobar el gasto y dar traslado a Intervención para que se realicen las correspondientes anotaciones contables.

TERCERO.- Comunicar al adjudicatario que deberá expedir factura por la obra realizada en la que se incluirá, ademas de los datos y requisitos establecidos en el artículo 72 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de contratos de las Administraciones Públicas, los siguientes extremos:

- a) Que el órgano de contratación es la Junta de Gobierno Local.
- b) Que el órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública es la Intervención Municipal.
- c) Que el destinatario es la Intervención Municipal.



Asimismo, estará obligado a presentar la factura ante el correspondiente registro administrativo, en los términos previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el caso de que la factura sea de importe superior a 5.000 €, el adjudicatario estará obligado a facturar electrónicamente.

Las facturas electrónicas serán presentadas a través del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas del Ayuntamiento de Los Alcázares. Siendo los códigos DIR3 de este Ayuntamiento, de acuerdo con su estructura organizada, los siguientes:

- Código de la oficina contable: LO1309027
- Código del órgano gestor: LO1309027
- Código de la unidad de tramitación: LO1309027

CUARTO.- Notificar el correspondiente acuerdo a todos los interesados en el procedimiento.

QUINTO.- Comunicar la adjudicación de este contrato a la Tesorería e Intervención Municipal para su conocimiento y efectos."

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

5. EXPEDIENTE 9362/2016. PROPUESTA DE INCOACIÓN DE EXPEDIENTE DE PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO DE PAGO POR LA FACTURACIÓN EN EXCESO REALIZADA POR COLOCACIÓN DE ASEOS QUÍMICOS EN EL MERCADO DE LOS NAREJOS EN EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE NOVIEMBRE DE 2015 Y MAYO DE 2016.

Dada cuenta de la Propuesta de la Concejala de Hacienda, de fecha 16 de junio de 2017, del tenor literal siguiente:

"En relación con el expediente de reintegro de pago por la colocación en exceso de los aseos químicos colocados durante los meses de noviembre de 2015 y mayo de 2016, por importe de OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE EUROS CON VEINTICINCO CENT. (877,25 €).

Visto el informe de Intervención favorable en cuanto a la incoación del expediente de reintegro, así como el procedimiento a seguir, de fecha 13 de junio de 2017, en el que entre



otros, se desprende del tenor literal lo siguiente:

" (...)

TERCERA.- *El procedimiento a seguir para el reintegro de pago es el siguiente:*

- -Se iniciara el procedimiento de oficio.
- -Se incoara expediente de reintegro de pago, de conformidad con el artículo 222 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, dando trámite de audiencia al interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.
- -Propuesta de Resolución.
- -Resolución de expediente.

CUARTA.-Consultada la Contabilidad Municipal y examinadas las facturas emitidas por los conceptos de colocación de aseos químicos en el mercado de Los Narejos durante los meses comprendidos entre noviembre de 2015 y mayo de 2016, se observa que dichas facturas han sido abonadas a la mercantil por conceptos erróneos, ya que han facturado más de un aseo químico por el mercado semanal. De tal manera, se debe reintegrar el exceso facturado, que asciende a veintinueve aseos químicos, a razón de 30,25 € (TREINTA CON VEINTICINCO EUROS) cada uno, según el siguiente detalle:

Factura	Descripción	Importe	Aseos en exceso	Importe a reintegrar
20154422	MERCADO NOVIEMBRE 2015	514,25 €	3	90,75 €
20154724	MERCADO DICIEMBRE 2015	484,00 €	4	121,00 €
2016510	MERCADO ENERO 2016	544,50 €	5	151,25 €
2016893	MERCADO FEBRERO 2016	484,00 €	4	121,00 €
20161083	MERCADO MARZO 2016	544,50 €	4	121,00 €
20161819	MERCADO ABRIL 2016	544,50 €	5	151,25 €
20162097	MERCADO MAYO 2016	544,50 €	4	121,00 €
		TOTAL	29	877,25 €

CONCLUSIONES:



PRIMERA.- Que practicadas las consultas adecuadas en la contabilidad presupuestaria, motivadas por el comunicado interno emitido por la Concejalía de Mercados, se detecta la facturación en exceso por aseos químicos durante los meses comprendidos entre noviembre de 2015 y mayo de 2016 por un importe total de 877,25 €, según relación detallada en el considerando cuarto, proveniente de la mercantil Cabisuar, S.A.

SEGUNDA.- Que a tenor de lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, debe darse trámite de audiencia al interesado, por un plazo no inferior a diez días ni superior a quince, para que pueda alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes, de no estar conforme con la liquidación practicada".

Consecuentemente a lo expuesto a la Junta de Gobierno Local, para la adopción del correspondiente acuerdo, **PROPONGO**:

PRIMERO.- Incoar expediente de procedimiento de reintegro del pago por importe de **OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE EUROS CON VEINTICINCO CENT. (877,25 €)** a la mercantil Cabisuar Cartagena, S.A..

SEGUNDO.- Comunicar a la mercantil la puesta de manifiesto del expediente, otorgándole un plazo de audiencia de diez días, a fin de que pueda alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes."

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

6. EXPEDIENTE 5389/2017. PROPUESTA DE ANULACIÓN PARCIAL DE OBLIGACIÓN.

Dada cuenta de la Propuesta de la Concejala de Hacienda, de fecha 21 de junio de 2017, del tenor literal siguiente:

"En relación con el expediente relativo a anulación de obligaciones contraídas por error y rectificación del saldo.

VISTO que con fecha 20 de junio de 2017, mediante Providencia de Alcaldía se dispuso la iniciación del expediente.



VISTO que **c**on fecha 20 de junio de 2017, se emitió Informe de Intervención con resultado favorable a la tramitación del expediente.

VISTO que la obligación en la que procede la anulación es la siguiente:

Obligación en la que procede la anulación parcial del importe de la misma, por error.

Obligación número 2017.2.0003797.000, por importe de 339,76 €, debiendo restar al importe total de la misma la cantidad de 0,01 €, quedando un total de 339,75 €.

(Descuadre provocado por el sistema del calculo de IVA de la aplicación FACE).

Consecuentemente a lo expuesto a la Junta de Gobierno Local, para la adopción del correspondiente acuerdo, **PROPONGO**,

PRIMERO.- Disponer la anulación parcial de la obligación anteriormente mencionada.

SEGUNDO.- Practicar los asientos contables necesarios para hacer efectiva la anulación de la obligación contraída por error y la rectificación del saldo.

TERCERO.- Que se libre certificación del acuerdo para su traslado a la Intervención Municipal."

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

7. EXPEDIENTE 5431/2017. PROPUESTA DE RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIONES.

Dada cuenta de la Propuesta de la Concejala de Hacienda, de fecha 21 de junio de 2017, del tenor literal siguiente:

"Vista la relación de gastos realizados por las distintas Concejalías de esta Administración.

RESULTANDO



- Que las facturas detalladas, están debidamente conformadas por el responsable de la Concejalía que efectuó el mencionado gasto.
- Que consultado el estado de ejecución del presupuesto de gastos, existe crédito suficiente y adecuado para la oportuna consignación de las facturas que a continuación se relacionan.

TERCERO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
BANCO MARE NOSTRUM	COMISIONES CTA0019	51,65 €
CAJAMAR	COMISIONES CTA0011	237,07 €
CAJA RURAL CENTRAL	COMISIONES CTA2621	32,40 €
BBVA	COMISIONES CTA0227	32,40 €
BANCO MARE NOSTRUM	COMISIONES CTA0127	150,86 €
COMUNIDAD DE PROPIETARIOS EDF. PUERTO PRÍNCIPE	CUOTAS COMUNIDAD PROPIETARIOS DE MARZO A JUNIO	210,00 €
ÁRIDOS HERNÁNDEZ DE LOS ALCÁZARES, S.L.	DESCARGA DE MATERIAL PARA EL CASTILLO Y COLOCACIÓN DE BANDERAS EN LA RAMBLA CON MOTIVO DE LAS INCURSIONES BERBERISCAS	319,44 €
G.H,J.V.	REPARACIÓN DE PORTERO AUTOMÁTICO DEL COLEGIO PÚBLICO ALKAZAR	228,69 €
FRANCISCO FLORES HERNÁNDEZ,S.L	COMPROBAR Y DESMONTAR LINEAS EN PASEO DE LA CONCHA	53,24 €
CONSTRUMENOR, S.L.	ACONDICIONAMIENTO PARCELA ACOPIO RESIDUOS	19.160,35 €
GRUP VIADA MATARÓ S.L.	20 CARPAS	5.200,10 €
GRÁFICAS M. GALINDO, S.A.	TALONARIOS DE PARTES PARA AVISOS DE URGENCIA	390,83 €
LAST DAY OCIO ALTERNATIVO S.L.	ORGANIZACIÓN LAST ZOMBIE DAY	1.815,00 €
UTE GRUPO SIFU MURCIA S.L Y COMPAÑÍA VALENCIANA PARA LA INTEGRACIÓN Y EL	MANTENIMIENTO DE PRADERAS CESPITOSAS Y ESPACIOS VERDES, MES DE MAYO	14.898,83 €



DESARROLLO		
CMM GUARD S.L	SERVICIO DE VIGILANCIA BIBLIOTECA, MES DE MAYO	1.388,33 €
TRAVELPYM S.L.	SERVICIOS EN EXCESO DEL CONTRATO ABRIL 2017	2.570,06 €
PISTAS ITEUVE,S.A	REVISIÓN PERIÓDICA VEHÍCULO 3463GPX	51,97 €
JARDIMAR, S.L.	LEÑA PARA LAS PEÑAS BERBERISCAS EN LA RAMBLA	363,00 €
G.M.A.	GASÓLEO MAYO	1.299,29 €
PARDO PARDO M. ÁNGELES	MENÚS CENTRO ADOLFO LÓPEZ MES DE MAYO	1.012,50 €
ENDESA INGENIERÍA, S.L.UENEL SOLE S.R.L. UTE	CANON MENSUALIDAD FEBRERO 2017 - PRESTACIÓNP1	52.983,81 €
ENDESA INGENIERÍA, S.L.UENEL SOLE S.R.L. UTE	CANON MENSUALIDAD FEBRERO 2017 - PRESTACIÓNP2	16.798,83 €
ENDESA INGENIERÍA, S.L.UENEL SOLE S.R.L. UTE	CANON MENSUALIDAD FEBRERO 2017 - PRESTACIÓNP3	2.668,05 €
ENDESA INGENIERÍA, S.L.UENEL SOLE S.R.L. UTE	CANON MENSUALIDAD FEBRERO 2017 - PRESTACIÓNP6	296,45 €
SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELÉGRAFOS	SERVICIO DE CORREOS MES DE MAYO	6.861,70 €
GRUPO SIFU MURCIA S.L.	CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE ZONAS AJARDINADAS, MES DE MAYO	3.950,53 €
TELEVIDA SERVICIOS SOCIOSANITARIOS S.L	SERVICIO DE TELEASISTENCIA MES DE MAYO	1.622,90 €
G.M,E.T.	REALIZACIÓN DE TALLER DE ANIMACIÓN A LA ESCRITURA "LA MAGIA DEL CUENTO BREVE	193,60 €
MORPI S.L	IMPRESORA RICOH AFICIO MP 301SP PARA ESTADÍSTICA, № DE SERIE W-913P400027	423,50 €
CAYETANO GALINDO	TRES RELOJES PARA COLABORACIÓN	217,44 €



ALBALADEJO Y OTROS, C.B.	EN EL CONCURSO ORGANIZADO POR LA ECOCULTURAL	
MILENIO ELECTRÓNICA, S.L.	TABLET PARA PREMIOS A ALUMNOS DE QUINTO DE PRIMARIA EN LA CAMPAÑA CRECE EN SEGURIDAD	447,00 €
V.M.G.	ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO PARA OFICINA DE TURISMO	2.986,18 €
J.M.J.A.	DESAYUNO ENTREGA CHEQUE PATCHWORK/AECC	82,80 €
IFASTNET	HOSTING WEB	6,52 €
SOCIEDAD ESPAÑOLA DE RADIO- DIFUSIÓN S.L.	ACTIVIDADES DE COMERCIO	966,55 €
SUMINISTROS SOLUCAR CARTAGENA S.L.	ROLLOS DE CINTA AMERICANA Y BOTAS DE SEGURIDAD	205,64 €
V.M.G.	VARILLAS ARCHIVADOR	148,00 €
WOLTERS KLUWER ESPAÑA, S.A.	EL CONSULTOR URBANÍSTICO ON LINE	<i>7</i> 59,57 €
DESARROLLOS PAISAJÍSTICOS DEL MAR MENOR, S.L.	REPOSICIÓN DE ARBOLADO Y PAVIMENTACIÓN DE ALCORQUES SOBRE VIALES DEL MUNICIPIO	21.642,06 €
O.F,M.T.	DIETAS VIAJE A GALICIA RÍAS ALTAS 2017	320,04 €
O.F,M.T.	DIETAS MANUTENCIÓN Y ALOJAMIENTO FERIA B-TRAVEL BARCELONA	467,70 €
R.G.N.	DIETAS VIAJE A LA WARNER - MADRID 9 Y 10 JUNIO 2017	106,68 €
	TOTAL	163.621,56 €

Visto el informe favorable de la Intervención Municipal de fecha 21 de junio de 2017, en el se concluye que: "... Vista la conformidad dada por los distintos departamentos al gasto efectuado, reflejado en la relación de facturas detallada anteriormente, visto asimismo la competencia del órgano que los ha generado y consultado el estado de ejecución del presupuesto de gastos en cuanto a la disponibilidad de créditos, se desprende que existe consignación presupuestaria para el reconocimiento de los gastos por importe de 163.621,56 $\[\in \]$, procediéndose por lo tanto a la autorización, disposición y reconocimiento de obligaciones, para aquellos gastos que se acumulen en una sola fase, y a la reconocimiento de la obligación para aquellos que ya tengan las fases de autorización y disposición acordadas por órgano competente.



En dicho informe el Interventor hace la siguiente observación:

PRIMERA.-No consta Propuesta de Gasto emitida por el centro gestor competente o la misma ha sido presentada con posterioridad a la realización del gasto y por tanto se han omitido trámites en el procedimiento que no tienen el carácter de esenciales respecto de las siguientes facturas:

TERCERO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
FRANCISCO FLORES HERNÁNDEZ,S.L	COMPROBAR Y DESMONTAR LINEAS EN PASEO DE LA CONCHA	53,24 €
LAST DAY OCIO ALTERNATIVO S.L.	ORGANIZACIÓN LAST ZOMBIE DAY	1.815,00 €

SEGUNDA.- Se formula observación sobre las siguientes facturas, dado que se ha observado por esta intervención, que la prestación del servicio al que hacen mención las mismas, se lleva prorrogando en el tiempo, de manera que para la continuación del servicio sería necesario licitarlo con el procedimiento más adecuado, ya que, los contratos menores no pueden exceder en 1 año su duración ni ser objeto de prórroga según lo dispuesto en el artículo 23.3 del TRLCSP.

TERCERO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
P.P.M.Á.	MENÚS CENTRO ADOLFO LÓPEZ MES DE MAYO	1.012,50 €
TELEVIDA SERVICIOS SOCIOSANITARIOS S.L	SERVICIO DE TELEASISTENCIA MES DE MAYO	1.622,90 €

TERCERA.- El Informe 14/2014, de 22 de julio, de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Generalitat de Catalunya (Comisión Permanente), expresa que "la suscripción de contratos menores sucesivos para la adquisición de bienes o servicios que se requieren repetidamente, por responder a necesidades de carácter recurrente, periódico o permanente, puede no ser el mecanismo más adecuado y más conforme con la normativa en materia de contratación pública para cubrir este tipo de necesidades e, incluso, puede llegar a ser contrario a aquella normativa, según las circunstancias concurrentes en cada caso." También en este sentido se han pronunciado reiteradamente las diversas Juntas Consultivas de Contratación Administrativa y del Estado.

Es por ello que esta Intervención lo pone en su conocimiento para que, si se aprecia el carácter recurrente y periódico de la prestación, se proceda a su licitación por cualquiera del resto de procedimientos previstos en el legislación en materia de contratos atendiendo al valor



estimado de los mismos.

Visto el decreto de Alcaldía 1638/2015 de fecha 18 de junio de 2015, en el que se delegan las competencias de la Alcaldía-Presidencia a la Junta de Gobierno Local conforme al art.21, apartado 3 de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Consecuentemente a lo expuesto a la Junta de Gobierno Local, para la adopción del correspondiente acuerdo,

PROPONGO

- **1.-** Disponer el reconocimiento de las obligaciones que se relacionan por importe de **163.621,56 €**.
- **2.-** Que se libre certificación del acuerdo para su traslado a la Intervención Municipal."

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

8. EXPEDIENTE 4626/2017. SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN DE INGRESOS INDEBIDOS REALIZADA A TRAVÉS DE ESCRITO CON R.E: 7226/2017.

Dada cuenta de la Propuesta de la Concejala de Política Social, de fecha 22 de junio de 2017, del tenor literal siguiente:

"Vista la solicitud formulada por D.ª A.M.L, mediante escrito con entrada en el Registro General del Ayuntamiento el día 11 de mayo de 2016, con el número 7512, solicitando participar en el Programa de Manipulación de Alimentos.

Vista la solicitud formulada por D.ª A.M.L, mediante escrito con entrada en el Registro General del Ayuntamiento el día 24 de mayo de 2017, con el número 7226, solicitando devolución de la tasa abonada por importe de 20,00 €, para participar en el Programa de Manipulación de Alimentos.

Visto el informe emitido por la Tesorera Accidental, de fecha 13 de junio de 2017 en el que consta que la interesada efectuó ingreso por importe de 20 €, el día 11 de mayo de 2016, mediante tarjeta de crédito, formalizándose en el mandamiento de ingreso n.º



2016.1.0005144.000.

De conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la realización de la actividad administrativa de expedición de documentos administrativos, modificada por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 28 de abril de 2013 y publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia núm. 158, de 11 de julio de 2014, "[...] Constituye el hecho imponible de la tasa la actividad administrativa desarrollada con motivo de la tramitación, a instancia de aparte, de toda clase de documentos que expida y de expedientes de que entienda la Administración o las Autoridades Municipales." Asimismo, "se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se presente la solicitud que inicie la tramitación de los documentos y expedientes sujetos al tributo."

Por todo lo anteriormente expuesto y de conformidad con el artículo 21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, competencia que se encuentra delegada mediante Resolución de la Alcaldía-Presidencia nº 1638/2015, de fecha 18 de junio de 2015, por la que se acuerda la constitución de la Junta de Gobierno Local así como la delegación de Competencias de la Alcaldía en la misma,

PROPONGO

Primero.- Reconocer la devolución del ingreso efectuado por D.ª A.M.L, en concepto de tasa para participar en el Programa de Manipulación de Alimentos, por importe de 20,00 euros, al comprobar que no realizó el Programa Manipulador de Alimentos, todo ello de de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la realización de la actividad administrativa de expedición de documentos administrativos.

Segundo.- Que se libre certificación del presente acuerdo para su traslado a la Tesorería Municipal, a fin de formalizar la Orden de pago en tanto exista dotación presupuestaria y liquidez en caja, así como su notificación a la interesada."

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

9. EXPEDIENTE 5038/2017. PROPUESTA DE CONCESIÓN DE GRATIFICACIÓN A FUNCIONARIOS MUNICIPALES POR LA REALIZACIÓN DE SERVICIOS EXTRAORDINARIOS.

Dada cuenta de la Propuesta de la Alcaldía-Presidencia, de fecha 19 de junio de 2017, del tenor literal siguiente:



"Visto el informe del Oficial-Jefe de la Policía Local, de fecha 7 de junio de 2017, sobre las horas de carácter estructural realizadas por Agentes de la Policía Local, fuera de la jornada ordinaria de trabajo, por circunstancias derivadas de la naturaleza de la propia actividad policial durante el mes de mayo del año 2017, informando así mismo que: "dichas horas estructurales deberían ser abonadas en metálico, ya que si se compensan en tiempo libre la ejecución de dicha libranza volvería a provocar la necesidad de cubrir los servicios vacantes con horas estructuradas, ésto unido a que ya se compensan en tiempo libre los juicios y prolongaciones de jornada haría inviable una organización eficiente del servicio de policía.

Que los agentes reseñados han cumplido con el cómputo anual de horas que deben realizar hasta el mes de mayo de 2017, según calendario laboral vigente actualmente".

Visto el informe favorable emitido por la Técnico de Administración General, de fecha 16 de junio de 2017.

Visto el informe emitido por la Intervención Municipal, de fecha 19 de junio de 2017, sobre la existencia de crédito adecuado y suficiente para la autorización del gasto en concepto de gratificaciones por servicios extraordinarios.

De conformidad con lo establecido en los artículos 6.1 y art.7 del Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el Régimen de las Retribuciones de los Funcionarios de la Administración Local y art. 24 d) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

En uso de las facultades que me confiere el artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y atendiendo a que dicha competencia ha sido delegada mediante Resolución de la Alcaldía-Presidencia nº 1638/2015, de fecha 18 de junio de 2015, por la que se acuerda la constitución de la Junta de Gobierno Local así como la delegación de Competencias de la Alcaldía en la misma (BORM número 157, de 10 de julio de 2015).

PROPONGO:

PRIMERO.- Autorizar el pago en la nómina del mes de junio de 2017, por los servicios extraordinarios realizados conforme al informe del Oficial-Jefe de la Policía, de fecha 7 de junio de 2017, de la cantidad que se detalla a los Agentes relacionados a continuación:

TRABAJADOR	CANTIDAD
S.G,R.	192,00 €



TOTAL	2.670,57 €
P.D,C.M.	153,00 €
A.G,I.	528,00 €
S.T,F.	144,00 €
S.P,J.A.	153,00 €
S.T,D.J.	144,00 €
G.C,R.	297,00 €
R.N,A.J.	144,00 €
L.M.J.Ó.	432,00 €
B.G,J.A.	315,57 €
S.M,F.J.	168,00 €

SEGUNDO.- Autorizar el pago de dicho complemento, con cargo al capítulo I, aplicación presupuestaria 920.151.00, concepto "gratificaciones", del vigente presupuesto de gastos, como contra-prestación a los indicados servicios.

TERCERO.- Comunicar el presente acuerdo al Departamento de Recursos Humanos para su inclusión en la nómina del mes de junio y a la Intervención Municipal para el pago efectivo de la misma."

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

10. EXPEDIENTE 5166/2017. SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN DE INGRESOS INDEBIDOS REALIZADA A TRAVÉS DE ESCRITO CON R.E: 7322/2017.

Dada cuenta de la Propuesta de la Concejala de Hacienda, de fecha 16 de junio de 2017, del tenor literal siguiente:

"VISTO que con fecha 25 de mayo de 2017 se presenta escrito porD.ª R. El G. con entrada en el Registro General de este Ayuntamiento nº 7322, solicitando la devolución de 20 € (VEINTE EUROS), efectuados por error en la cuenta del Ayuntamiento.

Teniendo en cuenta que en dicha solicitud, la solicitante adjunta copia del ingreso realizado por cajero en la Entidad Financiera CAJAMAR, por importe de veinte euros (20,00



€), en concepto de " empadronamiento "

VISTO que el informe emitido por la Tesorería Municipal, en fecha 15 de junio de 2017, concluye lo siguiente: "Consultada la contabilidad en el presupuesto de ingresos del ejercicio 2017, con fecha 24 de mayo de 2017 aparece un ingreso de veinte euros (20,00 €), ingresado en la cuenta que este Ayuntamiento tiene abierta en la Entidad Financiera CAJAMAR, apareciendo como "Ingreso Efectivo Cajero-Empadronamiento ", formalizado en el mandamiento de ingreso 2017.0005070.000, en concepto de "CERTIFICADO DE EMPADRONAMIENTO", pero con Interesado Desconocido, al tratarse de un ingreso efectuado en los cajeros externos de la sucursal y carecer de identificación ".

RESULTANDO que por el Negociado de Estadística, se emite informe con fecha 14 de junio de 2017, en el que se pone de manifiesto que " Consultados los datos obrantes en el programa GESTIONA (registros de entrada del Departamento de Estadística), no consta ninguna solicitud de Dña. R. El G.".

Visto que por el Interventor Accidental, se emite informe favorable en cuanto a la devolución de ingresos, así como del procedimiento a seguir, de fecha 16 de junio de 2017, del que de forma sucinta se desprenden, entre otras, las siguientes consideraciones:

"La devolución de los ingresos indebidos, se regula en la Ley General Tributaria, art. 31, 32 y 221, además del Real Decreto 500/2005, de 13 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento General de desarrollo de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en materia de revisión en vía administrativa."

"[...] En este caso,la interesada ingresa en la cuenta que esta Administración tiene abierta en la entidad bancaria Cajamar, la cantidad de veinte euros (20,00 €) por error, ya que no consta que haya solicitado ningún certificado de empadronamiento, procediendo a la devolución del ingreso efectuado por error de $20 \in (VEINTE\ EUROS)$, al no constar solicitud alguna de certificado de empadronamiento.

IV- CONCLUSIONES

Única.- Procede la devolución del ingreso efectuado en cuantía de 20 € (VEINTE EUROS) a la interesada, por cuanto no se trata de un derecho reconocido de esta Administración, sino un error a la hora de efectuar el ingreso".

Por todo lo anteriormente expuesto y de conformidad con el artículo 21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, competencia que se encuentra delegada mediante Resolución de la Alcaldía-Presidencia nº 1638/2015, de fecha 18 de junio de 2015, por la que se acuerda la constitución de la Junta de Gobierno Local así como la delegación de Competencias de la Alcaldía en la misma,



PROPONGO

PRIMERO.- Reconocer el derecho a la devolución del ingreso efectuado por la interesada por importe de $20 \in (VEINTE\ EUROS)$, por cuanto no se trata de un derecho reconocido de esta Administración, sino un error a la hora de efectuar el ingreso

SEGUNDO.- Dar traslado del presente Acuerdo a la Intervención y a la Tesorería Municipal a fin de formalizar la orden de pago, en tanto exista dotación presupuestaria y liquidez en Caja, y su notificación al interesado."

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

11. EXPEDIENTE 337/2017. PROPUESTA DE RECONOCIMIENTO DE INDEMNIZACIÓN A VARIOS TRABAJADORES MUNICIPALES POR DIETAS, GASTOS DE LOCOMOCIÓN Y ASISTENCIA A TRIBUNALES, POR RAZÓN DE SERVICIO.

Dada cuenta de la Propuesta de la Alcaldía-Presidencia, de fecha 22 de junio de 2017, del tenor literal siguiente:

"Vistas las instancias presentadas por los empleados municipales que a continuación se relacionan, solicitando el abono dietas y gastos de locomoción por razón de servicio, así como indemnización por asistencia a tribunales de sección de personal:

REG. DE ENTRADA	NOMBRE	DIETA	
		ALOJAMIENTO	MANUTENCIÓN
@84/2016	O.A,V.L.	97,84 €	70,53 €
917/17	G.A,J.		98,74 €
930/17	R.M,R.		126,95 €



3.455/17	R.M,R.		28,21 €
3.458/17	P.G,A.		28,21 €
932/17	P.G,A.		126,95 €
		TOTAI	L DIETAS:
		57.	7,43 €
		LOCO	MOCIÓN
		KILOMETRAJE	APARCAMIENTO
@84/2016	O.A,V.L.	168,72 €	
18.465/16	C.A,R.	19,00€	
484/17	R.M,R	19,00 €	
1.860/17	R.M,R	38,00 €	
2.940/17	R.M,R	13,30 €	
3.455/17	R.M,R	57,00 €	64,20 €
1.859/17	P.G,A.	38,00 €	
5.459/1 <i>7</i>	C.L,N.	10,26 €	
6.819/17	M.E,A.E.	9,88 €	



@290/2017	S.E,M ^a J.	29,64 €	8,25 €	
6.884/17	M.B,C.M.		14,25 €	
			TOTAL GASTOS LOCOMOCIÓN 489,50 €	
	ASISTENCIAS A TRIBUNALES DE SELECCIÓN PROCESOS SELECTIVOS			
			PROGRAMA MIXTO EMPLEO-FORMACIÓN	
	C.O.O.	PRESIDENTA	128,49 €	
	G.F.G.M.	VOCAL	119,34 €	
	T.B.C.	VOCAL	39,78 €	
	A.D.J.G.	VOCAL	79,56 €	
	$M^a R.L.G.$	SECRETARIA	128,49 €	
	M^a V.A.G.	PRESIDENTA	39,78 €	
	J.P.C.	SECRETARIO	39,78 €	
	J.Á.O.I.	VOCAL	36,72 €	
	J.L.G.	VOCAL	36,72 €	



		TOTAL INDEM. ASISTENCIAS: 2.765,98 €	
A.B.S.S.	SECRETARIA	214,15	
S.G.C.	PRESIDENTE	214,15 €	
	INGENIERO	INGENIERO TÉCNICO	
C.O.O.	SECRETARIA	214,15 €	
A.B.J.C.	VOCAL	159,12 €	
A.B.J.C.	PRESIDENTA	42,83 €	
A.B.S.S.	PRESIDENTA	171,32 €	
	EDUCADOR	EDUCADORA SOCIAL	
J.E.V	SECRETARIA	238,68 €	
J.V.C.	VOCAL	220,32 €	
V.O.A	VOCAL	183,60 €	
C.V.A.	VOCAL	220,32 €	
P.A.A.	PRESIDENTE	238,68 €	
	CONSI	CONSERJE	



IMPORTE TOTAL INDEMNIZACIÓN: 3.832,91 €

Visto que por D.ª R.R.M. y D.ª A.P.G, mediante escrito con Registro de Entrada 3455 y 3458 respectivamente de fecha 13 de marzo de 2017, solicitan dieta por manutención correspondientes a los días 10, 11 y 12 de marzo del mismo año, y no siendo la hora de finalización de la comisión de servicios del día 12 de marzo posterior a las dieciséis horas, según lo previsto por el RD 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón de servicio, no procede tal indemnización por el día 12 de marzo.

Visto informe favorable de la Intervención Municipal, de fecha 22 de junio de 2017, sobre la existencia de crédito suficiente y no comprometido, para hacer frente a los gastos de dietas, locomoción y asistencia a tribunales de los trabajadores relacionados.

Conforme lo previsto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

De conformidad con los dispuesto en el artículo 21.1 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de las Bases Reguladores del Régimen Local, competencia que se encuentra delegada mediante Resolución de Alcaldía nº 1638/2015 de fecha 18 de junio de 2015 por la que se acuerda la constitución de la Junta de Gobierno Local así como la delegación de Competencias de la Alcaldía en la misma, a la Junta de Gobierno Local,

PROPONGO

PRIMERO. Reconocer el derecho a la indemnización por razón de servicio a los empleados relacionados por las cantidades anteriormente detalladas en la próxima nómina y que ascienden a la cuantía total de 3.832,91 \in (tres mil ochocientos treinta y dos euros con noventa y uno céntimos de euros).

SEGUNDO. Desestimar el derecho a la indemnización por manutención correspondiente al día 12 de marzo de 2017 de acuerdo a lo previsto por el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio a las empleadas municipales D.ª R.R.M. y D.ª A.P.G..

TERCERO. Notificar el presente acuerdo a D.ª R.R.M. y D.ª A.P.G, así como comunicar al Departamento de Personal e Intervención Municipal a los efectos oportunos."

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.



12. EXPEDIENTE 5131/2017. PROPUESTA DE CONTESTACIÓN A LA PETICIÓN DE INFORME EN EXPEDIENTE DE RECLAMACIÓN DEL IBI DE 2014 EN EJECUTIVA, CON SU NÚMERO DE EXPEDIENTE RSJ/39/2017.

Dada cuenta de la Propuesta de la Alcaldía-Presidencia, de fecha 19 de junio de 2017, del tenor literal siguiente:

"Vista solicitud de información remitida por la Agencia Tributaria de Región de Murcia de fecha 17 de enero de 2017 y expediente número RSJ/39/2017 y que ha tenido entrada en el registro de entrada de este Ayuntamiento el día 27 de enero de 2017, con el número 1082, para que se informe si procede la anulación del recibo de IBI del ejercicio 2014 de Naturaleza Urbana con n.º fijo 1521371 cuyo titular es D. A.M.G, en la medida que el interesado alega que tenía domiciliado dicho recibo ante el Ayuntamiento de Los Alcázares.

Visto el informe de fecha 13 de junio de 2017 emitido por Dña. Ana García Carrasco, Tesorera Accidental, del tenor literal siguiente:

"Vistos los datos obrantes en el Dpto. de Recaudación en el Padrón de IBI Urbana del ejercicio 2014 D. A.M.G, figura como titular, entre otros, de un inmueble cuya referencia catastral es 10452845, figurando el cobro de todos los recibos debidamente domiciliados en la cuenta designada por el recurrente, por lo que, en cumplimiento del acuerdo de Pleno de fecha 1 de octubre de 2008, se fraccionó el pago de los recibos domiciliados de IBI en dos plazos, uno se paga en el mes de abril y otro en el mes de septiembre de cada ejercicio en curso.

Se comprueba que todos los recibos del recurrente, correspondientes al plazo del mes de abril, fueron pagados por la entidad bancaria designada a tal efecto, excepto el recibo n.º fijo 1521371 que fue enviado a la entidad bancaria y devuelto por la misma, se adjunta comprobante de la devolución bancaria, por lo que quedó pendiente de pago al final del periodo en voluntaria.

Por lo expuesto, la reclamación en vía ejecutiva del cobro del impuesto del ejercicio 2014 cuyo titular es el recurrente es correcta, al no haber sido pagado el recibo correspondiente a la 1ª parte del IBI n.º fijo 1521371 conforme a lo expuesto.

Los siguientes ejercicios 2015 y 2016 se gestionaron directamente por la Agencia Tributaria de la Región de Murcia, por lo que esta administración local no dispone de los datos efectivos de la gestión de los impuestos municipales del Sr. M., desconociendo que ocurrió con la gestión de los mismos".

Consecuentemente a lo expuesto, a la Junta de Gobierno Local, para la adopción de los siguientes acuerdos, PROPONGO:



- 1º.- Comunicar a la Agencia Tributaria de la Región de Murcia que en el expediente número RSJ/39/2017 la reclamación del impuesto del ejercicio 2014 en vía ejecutiva es correcta conforme a lo expuesto.
- 2°.- Comunicar igualmente que los ejercicios 2015 y 2016 se gestionaron directamente por la Agencia Tributaria de la Región de Murcia, por lo que esta administración local no dispone de los datos efectivos de los impuestos del Sr. M., desconociendo que ocurrió con la gestión de mismos.
- 3°.- Que se notifiquen los presentes acuerdos a la Agencia Tributaria de la Región de Murcia para la continuación de los trámites pertinentes.

Vista solicitud de información remitida por la Agencia Tributaria de Región de Murcia de fecha 17 de enero de 2017 y expediente número RSJ/39/2017 y que ha tenido entrada en el registro de entrada de este Ayuntamiento el día 27 de enero de 2017, con el número 1082, para que se informe si procede la anulación del recibo de IBI del ejercicio 2014 de Naturaleza Urbana con n.º fijo 1521371 cuyo titular es D. A.M.G, en la medida que el interesado alega que tenía domiciliado dicho recibo ante el Ayuntamiento de Los Alcázares.

Visto el informe de fecha 13 de junio de 2017 emitido por Dña. Ana García Carrasco, Tesorera Accidental, del tenor literal siguiente:

"Vistos los datos obrantes en el Dpto. de Recaudación en el Padrón de IBI Urbana del ejercicio 2014 D. A.M.G, figura como titular, entre otros, de un inmueble cuya referencia catastral es 10452845, figurando el cobro de todos los recibos debidamente domiciliados en la cuenta designada por el recurrente, por lo que, en cumplimiento del acuerdo de Pleno de fecha 1 de octubre de 2008, se fraccionó el pago de los recibos domiciliados de IBI en dos plazos, uno se paga en el mes de abril y otro en el mes de septiembre de cada ejercicio en curso.

Se comprueba que todos los recibos del recurrente, correspondientes al plazo del mes de abril, fueron pagados por la entidad bancaria designada a tal efecto, excepto el recibo n.º fijo 1521371 que fue enviado a la entidad bancaria y devuelto por la misma, se adjunta comprobante de la devolución bancaria, por lo que quedó pendiente de pago al final del periodo en voluntaria.

Por lo expuesto, la reclamación en vía ejecutiva del cobro del impuesto del ejercicio 2014 cuyo titular es el recurrente es correcta, al no haber sido pagado el recibo correspondiente a la 1ª parte del IBI n.º fijo 1521371 conforme a lo expuesto.

Los siguientes ejercicios 2015 y 2016 se gestionaron directamente por la Agencia Tributaria de la Región de Murcia, por lo que esta administración local no dispone de los datos



efectivos de la gestión de los impuestos municipales del Sr. M., desconociendo que ocurrió con la gestión de los mismos".

Consecuentemente a lo expuesto, a la Junta de Gobierno Local, para la adopción de los siguientes acuerdos, **PROPONGO**:

- 1º.- Comunicar a la Agencia Tributaria de la Región de Murcia que en el expediente número RSJ/39/2017 la reclamación del impuesto del ejercicio 2014 en vía ejecutiva es correcta conforme a lo expuesto.
- 2°.- Comunicar igualmente que los ejercicios 2015 y 2016 se gestionaron directamente por la Agencia Tributaria de la Región de Murcia, por lo que esta administración local no dispone de los datos efectivos de los impuestos del Sr. M., desconociendo que ocurrió con la gestión de mismos.
- 3°.- Que se notifiquen los presentes acuerdos a la Agencia Tributaria de la Región de Murcia para la continuación de los trámites pertinentes."

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

13. EXPEDIENTE 5285/2017. PROPUESTA DE CONCESIÓN DE BONIFICACIÓN COMO PENSIONISTA DEL 50% DE LA CUOTA DE AGUA Y ALCANTARILLADO Y TARIFA PENSIONISTA DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE BASURAS DEL EJERCICIO 2017.

Dada cuenta de la Propuesta de la Alcaldía-Presidencia, de fecha 19 de junio de 2017, del tenor literal siguiente:

"VISTA la solicitud presentada por 15 de diciembre de 2016 por doña I.A.R. con DNI ... con número de registro de entrada 179602 en la que solicita la bonificación como pensionista del 50% de la cuota correspondiente a los primeros 30m3/trimestre consumidos de agua potable y alcantarillado y la aplicación de la "Tarifa pensionista" en el pago de la prestación del servicio de basuras. Año 2017.

HABIENDO recibido comunicación de la interesada de no encontrarse en los listado de solicitantes admitidos ni denegados en la bonificación.

VISTAS las bases para la obtención de bonificación, como pensionista, del 50% en el



pago de la tasa sobre agua potable y alcantarillado y la aplicación de la "tarifa pensionista" y "tarifa familia numerosa" en el pago de la prestación del servicio de basuras, para el ejercicio 2017.

VISTAS las Ordenanzas Fiscales Reguladoras de la Tasa por la autorización de acometidas y servicios de alcantarillado y depuración de aguas, Tasa por distribución del agua, incluidos los derechos de enganche de líneas, colocación y utilización de contadores y Tasa por prestación del servicio de recogida de basuras y residuos sólidos urbanos, las cuales han sufrido múltiples modificaciones; publicándose la modificación de los artículos correspondientes a exenciones, reducciones, bonificaciones y demás beneficios legalmente aplicables de las mismas en los BORM nº 36 de 14 de febrero de 2000 y nº 22 de 27 de enero de 2001.

CONSIDERANDO que ha existido error en la incoación del expediente administrativo ajeno a la voluntad de la interesada y que esta cumple los requisitos personales y económicos establecidos en las bases,

PROPONGO:

PRIMERO. Conceder la bonificación como pensionista del 50% de la cuota correspondiente a los primeros 30m3/trimestre consumidos de agua potable y alcantarillado y la aplicación de la "Tarifa pensionista" en el pago de la prestación del servicio de basuras. Año 2017 a doña I.A.R. con DNI ...

SEGUNDO. Que se notifique este acuerdo a la Agencia Tributaria, a la empresa Aqualia S.A. así como a la interesada."

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

14. EXPEDIENTE 5432/2017. SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DE LA TASA DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE BASURAS PARA EL EJERCICIO 2017.

Dada cuenta de la Propuesta de la Concejala de Política Social de fecha 21 de junio de 2017, se observa un error en la fecha del escrito de registro de entrada en el Ayuntamiento, procediéndose a su corrección, la propuesta queda con el siguiente texto:

VISTA la reclamación interpuesta por doña M.ªA.C.G., con DNI ... con fecha 20 de junio de 2017 y número de registro de entrada 8608 en la que solicita se le practique la tarifa de familia numerosa en la prestación del servicio de basuras para el año 2017, dado que solicitó en



forma y tiempo la adscripción a la misma.

COMPROBADO que existe una solicitud de fecha 23 de noviembre de 2016 y numero de registro 2016-E-RC-16803, y que la misma no se remitió a este departamento, siendo por tanto la causa de no tramite el desconocimiento de la solicitud por el Departamento de Política Social.

VISTAS las bases para la obtención de bonificación, como pensionista, del 50% en el pago de la tasa sobre agua potable y alcantarillado y la aplicación de la "tarifa pensionista" y "tarifa familia numerosa" en el pago de la prestación del servicio de basuras, para el ejercicio 2017.

VISTAS las Ordenanzas Fiscales Reguladoras de la Tasa por la autorización de acometidas y servicios de alcantarillado y depuración de aguas, Tasa por distribución del agua, incluidos los derechos de enganche de líneas, colocación y utilización de contadores y Tasa por prestación del servicio de recogida de basuras y residuos sólidos urbanos, las cuales han sufrido múltiples modificaciones; publicándose la modificación de los artículos correspondientes a exenciones, reducciones, bonificaciones y demás beneficios legalmente aplicables de las mismas en los BORM nº 36 de 14 de febrero de 2000 y nº 22 de 27 de enero de 2001.

DADO que la solicitante aporta en tiempo y forma la solicitud y que la unidad familiar cumple con los requisitos

PROPONGO:

PRIMERO. Aplicar la tarifa de familia numerosa a doña M.ªA.C.G., con DNI ...

SEGUNDO. Que se notifique este acuerdo a la agencia tributaria así como a la interesado.

TERCERO. Que se inicie expediente de devolución de las tasas satisfechas por cobro indebido a a favor de la interesada.

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

15. EXPEDIENTE 5343/2017. PROPUESTA DE CONCESIÓN DE ALTA EN LA LISTA DE ESPERA DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO. R.E.: 8496/17.



Dada cuenta de la Propuesta de la Concejala de Política Social, de fecha 19 de junio de 2017, del tenor literal siguiente:

"VISTA la solicitud formulada por D. L.M.L., mediante escrito con entrada en el Registro General del Ayuntamiento el día 19 de junio de 2017, con el núm. 8496, de prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio Municipal.

VISTO el informe emitido por la Trabajadora Social de la Concejalía de Política Social, Igualdad e Inmigración, Dª ANA ESTHER MARIN ESPALLARDO, de fecha 19 de junio de 2017 favorable a la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio, haciendo constar que al no disponer de ninguna hora libre en estos momentos, se le de alta en la lista de espera del Servicio.

En función de lo expuesto, para la adopción de acuerdo por la Junta de Gobierno Local, y de conformidad a la delegación conferida por esta Alcaldía mediante resolución nº 1638/2015 de fecha 18 de junio de 2015 (BORM nº de 10 de julio de 2015), por cuya virtud la Junta de Gobierno Local ostenta todas aquellas competencias susceptibles de delegación conforme al artículo 21 apartado 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,

PROPONGO

PRIMERO.- Conceder a D° L.M.L. el alta en lista de espera del Servicio de Ayuda a Domicilio por ser el recurso idóneo y no disponer de horas libres en este momento.

SEGUNDO.- Que se libre certificación del presente acuerdo para su traslado a la Concejalía de Política Social y su notificación al interesado."

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

16. EXPEDIENTE 5330/2017. PROPUESTA DE CONCESIÓN DE ALTA EN EL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO. R.E. 8422/17.

Dada cuenta de la Propuesta de la Concejala de Política Social, de fecha 19 de junio de 2017, del tenor literal siguiente:

"VISTO que con fecha 16 de junio de 2017 se solicita poder acceder al Servicio de Ayuda a Domicilio por parte de D° J.R.D.R.



VISTO el informe emitido por la Trabajadora Social de la Concejalía de Política Social, Igualdad e Inmigración, D^a ANA ESTHER MARIN ESPALLARDO, de fecha 19 de junio de 2017 favorable el alta en el Servicio de Ayuda a Domicilio por disponer de horas libres en este momento.

En función de lo expuesto, para la adopción de acuerdo por la Junta de Gobierno Local, y de conformidad a la delegación conferida por esta Alcaldía mediante resolución nº 1638/2015 de fecha 18 de junio de 2015 (BORM nº de 10 de julio de 2015), por cuya virtud la Junta de Gobierno Local ostenta todas aquellas competencias susceptibles de delegación conforme al artículo 21 apartado 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,

PROPONGO

PRIMERO.- Conceder a D° J.R.R.M. el alta en el Servicio de Ayuda a Domicilio por ser el recurso idóneo y disponer de horas libres en este momento.

SEGUNDO.- Que se libre certificación del presente acuerdo para su traslado a la Concejalía de Política Social y su notificación al interesado."

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

17. EXPEDIENTE 5344/2017. PROPUESTA DE CONCESIÓN DE ALTA EN EL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO. R.E. 8489/17.

Dada cuenta de la Propuesta de la Concejala de Política Social, de fecha 19 de junio de 2017, del tenor literal siguiente:

"VISTO que con fecha 19 de junio de 2017 se solicita poder acceder al Servicio de Ayuda a Domicilio por parte de D^a M.S.G.O.

VISTO el informe emitido por la Trabajadora Social de la Concejalía de Política Social, Igualdad e Inmigración, Dª ANA ESTHER MARIN ESPALLARDO, de fecha 19 de junio de 2017 favorable el alta en el Servicio de Ayuda a Domicilio por disponer de horas libres en este momento.



En función de lo expuesto, para la adopción de acuerdo por la Junta de Gobierno Local, y de conformidad a la delegación conferida por esta Alcaldía mediante resolución nº 1638/2015 de fecha 18 de junio de 2015 (BORM nº de 10 de julio de 2015), por cuya virtud la Junta de Gobierno Local ostenta todas aquellas competencias susceptibles de delegación conforme al artículo 21 apartado 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,

PROPONGO

PRIMERO.- Conceder a D^a M.S.G.O. el alta en el Servicio de Ayuda a Domicilio por ser el recurso idóneo y disponer de horas libres en este momento.

SEGUNDO.- Que se libre certificación del presente acuerdo para su traslado a la Concejalía de Política Social y su notificación al interesado."

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

18. EXPEDIENTE 5273/2017. SOLICITUD DE UTILIZACIÓN DE DEPENDENCIAS MUNICIPALES. R.E: 8458/17.

Dada cuenta de la Propuesta de la Concejala de Cultura, de fecha 21 de junio de 2017, del tenor literal siguiente:

"Vista la solicitud formulada por D. A.G.l-Y.J, representado a la Administración de Fincas San Rafael, mediante escrito con entrada en el Registro General del Ayuntamiento el día 15 de junio de 2017, con el número 8383, subsanada por el escrito número 8458 de fecha 16 de junio, para la realización de reuniones de vecinos en el Salón de Actos y Sala Conferencias del Centro Municipal de Las Claras del Mar Meno, para los siguientes días:

- Lunes, 31 de julio, Polígono 33, Salón de Actos, de 10:00 a 13:00
- Martes, 1 de agosto, Polígono 35, Salón de Actos, de 10:00 a 13:00
- Miércoles, 3 de agosto, Polígono 36, Salón de Actos de 10:00 a 13:00
- Martes, 8 de agosto, Polígono 38, Salón de Actos de 17:00 a 20:00
- Miércoles, 9 de agosto, Polígono 37-A, Sala Conferencias de 10:00 a 13:00
- Miércoles, 9 de agosto, Polígono 51, Salón de Actos de 10:00 a 13:00
- Miércoles, 9 de agosto, Polígono 25, Salón de Actos de 17:00 a 20:00



- Jueves, 10 de agosto, Polígono 39, Sala Conferencias de 10:00 a 13:00
- Jueves, 10 de agosto, Polígono 73, Salón de Actos de 10:00 a 13:00
- Jueves, 10 de agosto, Polígono 26, Salón de Actos de 17:00 a 20:00

CONSIDERANDO:

- Que el solicitante reúne los requisitos del art. 3 de Capítulo II de la Ordenanza reguladora del uso y funcionamiento de Edificios Municipales.
- Que el interesado ha satisfecho la tasa por utilización de las instalaciones municipales, conforme al art. 6.3 de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por la utilización de casas de baño, duchas, piscinas, instalaciones deportivas y otros servicios análogos.
- Que se ha comprobado que en las fechas solicitadas no está programado la realización de ningún acto municipal en las referidas instalaciones.

Vista la Ordenanza reguladora del uso y funcionamiento de Edificios Municipales, publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia núm. 132, de fecha 11 de junio de 2010.

Visto Decreto de Alcaldía-Presidencia nº 707/2016 de fecha 9 de marzo de 2016 el cual resuelve delegar en la Junta de Gobierno Local la autorización del uso de las instalaciones municipales y cualesquiera otras atribuciones en materia de uso de dichas instalaciones, así como la competencia sancionadora por infracción de la ordenanza municipal reguladora del uso y funcionamiento de los edificios públicos.

Asimismo, la Junta de Gobierno Local ostentará la competencia de resolver los recursos de reposición contra los actos dictados por ella.

Por todo lo anteriormente expuesto, a la Junta de Gobierno Local, para la adopción del correspondiente acuerdo:

PROPONGO:

PRIMERO.— Autorizar a la Administración de Fincas San Rafael, representada por D. A.G.L-Y.J, la utilización del Salón de Actos y la Sala Conferencias del Centro Municipal de Claras del Mar Menor, para los días y horas que se relacionan anteriormente, sujeta al régimen obligacional de la Ordenanza reguladora del uso y funcionamiento de Edificios Municipales, que a continuación se relacionan:

a) No accederán quienes padezcan enfermedades infectocontagiosas, se encuentren en situación de embriaguez o bajo los efectos de estupefacientes, pudiendo ser



desalojados quienes infrinjan este deber

- b) Será necesario acreditar, en las actividades sujetas a liquidación de tasa o precio público, el documento justificativo del pago, ya sea recibo, carta de pago o carné, debiendo conservarlo en buen estado y no cederlo ni transmitirlo a tercero.
- c) No podrán introducirse objetos punzantes, armas de cualquier tipo ni envases de cristal.
- d) Queda prohibido introducir animales, con la única excepción de los perros guía.
- e) Costearán la reparación de cualquier desperfecto así como la restitución de cualquier elemento dañado, siempre que derive del mal uso de las instalaciones.
- f) Mantendrán una conducta cívica durante su estancia, guardando silencio y eludiendo cualquier comportamiento que altere el orden público.
- g) Queda prohibido acceder con bicicletas, ciclomotores o motocicletas -excepción hecha de la zona habilitada para su estacionamiento- así como transitar sobre patines, monopatines o artefactos de similar naturaleza.
- h) No podrá llevarse a cabo ninguna acción u omisión que comprometa la integridad o salud de otros usuarios.
- i) Se guardará el debido respeto a los demás usuarios y personal municipal adscrito a las mismas, siendo preciso atender a sus indicaciones.
- k) Se respetarán los horarios de apertura al público de las instalaciones, abandonándolas cumplida la hora de cierre. De igual modo, el usuario deberá desalojar la instalación cuando, finalizada la actividad en la que participe, su permanencia pueda comprometer el normal desarrollo de la que lleven a cabo otros usuarios.
- l) Se restituirá al responsable de la instalación el material municipal utilizado.
- m) Queda prohibida la inserción por los usuarios, en los tablones de anuncios municipales, de cualquier tipo de publicidad externa que no haya sido previamente autorizada por el Concejal del área y, en cualquier caso, aquélla que contenga publicidad de tabaco, bebidas alcohólicas o cualquier otra sustancia perjudicial para la salud.
- n) Una vez concluida la actividad el promotor de la misma retirará, a su costa, cuantos elementos y materiales haya empleado para su desarrollo, debiendo restituir la dependencia o instalación municipal a idéntico estado en el que se encontraba con anterioridad. El incumplimiento de este deber podrá acarrear la incautación municipal de cuantos elementos o materiales fueran abandonados, correspondiendo al Ayuntamiento decidir libremente sobre su destino. La Entidad Local podrá, en ese caso, denegar al promotor el desarrollo de nuevas actividades en el futuro.
- o) El promotor de la actividad será el único responsable por los daños ocasionados a terceros como consecuencia de la actividad desarrollada, quedando obligado a costear la correspondiente indemnización, sin perjuicio de que pueda contratar póliza de seguros, y todas aquellas otras derivadas de la Ordenanza reguladora del uso y funcionamiento de Edificios Municipales.



SEGUNDO.- Que se libre certificación del acuerdo para su traslado a la Concejalía de Cultura y su notificación al interesado."

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

19. EXPEDIENTE 5312/2017. SOLICITUD DE UTILIZACIÓN DE DEPENDENCIAS MUNICIPALES. R.E: 8449/17.

Dada cuenta de la Propuesta de la Concejala de Cultura, de fecha 16 de junio de 2017, del tenor literal siguiente:

"Vista la solicitud formulada por D.ª O.M.R, mediante escrito con entrada en el Registro General del Ayuntamiento el día 16 de junio de 2017, con el número 8449, para la realización de reunión de CAMERA CLUB DIGITAL en la Sala Audiovisuales del Centro Municipal de Las Claras del Mar Menor, para los siguientes días:

- *3 de Octubre de 2017, 10:30 12:30 h.*
- 7 de Noviembre de 2017, 10:30 12:30 h.
- 5 de Diciembre de 2017, 10:30 12:30 h.

CONSIDERANDO:

- Que la solicitante reúne los requisitos del art. 3 de Capítulo II de la Ordenanza reguladora del uso y funcionamiento de Edificios Municipales.
- Que la interesada ha satisfecho la tasa por utilización de las instalaciones municipales, conforme al art. 6.3 de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por la utilización de casas de baño, duchas, piscinas, instalaciones deportivas y otros servicios análogos.
- Que se ha comprobado que en las fechas solicitadas no está programado la realización de ningún acto municipal en las referidas instalaciones.

Vista la Ordenanza reguladora del uso y funcionamiento de Edificios Municipales, publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia núm. 132, de fecha 11 de junio de 2010.

Visto Decreto de Alcaldía-Presidencia nº 707/2016 de fecha 9 de marzo de 2016 el cual resuelve delegar en la Junta de Gobierno Local la autorización del uso de las instalaciones municipales y cualesquiera otras atribuciones en materia de uso de dichas instalaciones, así como la competencia sancionadora por infracción de la ordenanza municipal reguladora del



uso y funcionamiento de los edificios públicos.

Asimismo, la Junta de Gobierno Local ostentará la competencia de resolver los recursos de reposición contra los actos dictados por ella.

Por todo lo anteriormente expuesto, a la Junta de Gobierno Local, para la adopción del correspondiente acuerdo:

PROPONGO:

PRIMERO.- Autorizar a D.ª O.M.R, la utilización de la Sala Audiovisuales del Centro Municipal de Claras del Mar Menor, para los días que se relacionan anteriormente, en horario de 10:30 a 12:30 horas, sujeta al régimen obligacional de la Ordenanza reguladora del uso y funcionamiento de Edificios Municipales, que a continuación se relacionan:

- a) No accederán quienes padezcan enfermedades infectocontagiosas, se encuentren en situación de embriaguez o bajo los efectos de estupefacientes, pudiendo ser desalojados quienes infrinjan este deber
- b) Será necesario acreditar, en las actividades sujetas a liquidación de tasa o precio público, el documento justificativo del pago, ya sea recibo, carta de pago o carné, debiendo conservarlo en buen estado y no cederlo ni transmitirlo a tercero.
- c) No podrán introducirse objetos punzantes, armas de cualquier tipo ni envases de cristal.
- d) Queda prohibido introducir animales, con la única excepción de los perros quía.
- e) Costearán la reparación de cualquier desperfecto así como la restitución de cualquier elemento dañado, siempre que derive del mal uso de las instalaciones.
- f) Mantendrán una conducta cívica durante su estancia, guardando silencio y eludiendo cualquier comportamiento que altere el orden público.
- g) Queda prohibido acceder con bicicletas, ciclomotores o motocicletas -excepción hecha de la zona habilitada para su estacionamiento- así como transitar sobre patines, monopatines o artefactos de similar naturaleza.
- h) No podrá llevarse a cabo ninguna acción u omisión que comprometa la integridad o salud de otros usuarios.
- i) Se guardará el debido respeto a los demás usuarios y personal municipal adscrito a las mismas, siendo preciso atender a sus indicaciones.
- k) Se respetarán los horarios de apertura al público de las instalaciones, abandonándolas cumplida la hora de cierre. De igual modo, el usuario deberá desalojar la instalación cuando, finalizada la actividad en la que participe, su permanencia pueda comprometer el normal desarrollo de la que lleven a cabo otros usuarios.



- l) Se restituirá al responsable de la instalación el material municipal utilizado.
- m) Queda prohibida la inserción por los usuarios, en los tablones de anuncios municipales, de cualquier tipo de publicidad externa que no haya sido previamente autorizada por el Concejal del área y, en cualquier caso, aquélla que contenga publicidad de tabaco, bebidas alcohólicas o cualquier otra sustancia perjudicial para la salud.
- n) Una vez concluida la actividad el promotor de la misma retirará, a su costa, cuantos elementos y materiales haya empleado para su desarrollo, debiendo restituir la dependencia o instalación municipal a idéntico estado en el que se encontraba con anterioridad. El incumplimiento de este deber podrá acarrear la incautación municipal de cuantos elementos o materiales fueran abandonados, correspondiendo al Ayuntamiento decidir libremente sobre su destino. La Entidad Local podrá, en ese caso, denegar al promotor el desarrollo de nuevas actividades en el futuro.
- o) El promotor de la actividad será el único responsable por los daños ocasionados a terceros como consecuencia de la actividad desarrollada, quedando obligado a costear la correspondiente indemnización, sin perjuicio de que pueda contratar póliza de seguros, y todas aquellas otras derivadas de la Ordenanza reguladora del uso y funcionamiento de Edificios Municipales.

SEGUNDO.- Que se libre certificación del acuerdo para su traslado a la Concejalía de Cultura y su notificación al interesada."

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

20. EXPEDIENTE 5424/2017. SOLICITUDES DE GRUPO DE LA OPOSICIÓN -PSOE-

VISTOS los escritos presentados por D^a Maria José Benzal M., D. Antonio Luis López Campo y D. Mario Ginés Pérez Cervera, Concejales del Grupo Municipal Socialista de este Ayuntamiento, con entrada en el Registro General del Ayuntamiento los días 20, 21 y 22 de junio de 2017, con los números 8609, 8653 y 8722, respectivamente, en los que solicita:

- **R.E.: 8609/17:** "1.- Copia del informe emitido por D. Juan Miguel Saura Galiana dentro del expediente de tanques de tormenta.
- 2.- Copia del informe de Endesa sobre inspección de la obra "tanque de tormentas".
- 3.- Copia del informe de Aqualia "firmado recepción tanque de tormentas" de fecha 03/06/2016".
 - 4.- Informe de Aqualia "sobre cálculos" de fechas 26/09/2016.



- 5.- Copia de alta de suministro del tanque de tormentas de fecha 26/02/2016.
- 6.- Copia del Oficio de reparación de bombas de fecha 01/03/2017.
- 7.- Informe del técnico Salvador Galián Cánovas de fecha 01/06/2016."

R.E.: 8653/17: "1.- Información relativa a la licencia concedida al Bar Restaurante la tropical en concreto si existe licencia de terraza con cerramientos, toldos; y licencia para cortar la C/ Santa Teresa asi como el número de mesas y sillas autorizadas en la licencia."

R.E.: 8722/17: "1.- Copia/visionado del expediente obrante en este Ayuntamiento sobre la construcción de una Residencia municipal para mayores situado en C/ Isla de Ponet y C/ Isla Conejera."

VISTO lo dispuesto en el artículo 77 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local:

«Todos los miembros de las Corporaciones locales tienen derecho a obtener del Alcalde o Presidente o de la Comisión de Gobierno cuantos antecedentes, datos o informaciones obren en poder de los servicios de la Corporación y resulten precisos para el desarrollo de su función.

La solicitud de ejercicio del derecho recogido en el párrafo anterior habrá de ser resuelta motivadamente en los cinco días naturales siguientes a aquél en que se hubiese presentado.»

Reglamentariamente este precepto se desarrolla en los artículos 14, 15 y 16 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y concretamente el artículo 14, regula el derecho de acceso a la información por los miembros de las Corporaciones Locales con carácter general, señalando que:

- «1. Todos los miembros de las Corporaciones Locales tienen derecho a obtener del Alcalde o Presidente o de la Comisión de Gobierno cuantos antecedentes, datos o informaciones obren en poder de los servicios de la Corporación y resulten precisos para el desarrollo de su función.
- 2. La petición de acceso a las informaciones se entenderá concedida por silencio administrativo en caso de que el Presidente o la Comisión de Gobierno no dicten resolución o acuerdo denegatorio en el término de cinco días, a contar desde la fecha de solicitud.
- 3. En todo caso, la denegación del acceso a la documentación informativa habrá de hacerse a través de resolución o acuerdo motivado.»

Por su parte, el artículo 15 determina los casos en que los concejales podrán tener acceso a la información municipal sin necesidad de previa solicitud, estableciendo lo siguiente:

«No obstante lo dispuesto en el número 1 del artículo anterior, los servicios administrativos locales estarán obligados a facilitar la información, sin necesidad de que el miembro de la Corporación acredite estar autorizado, en los siguientes casos:



- a. Cuando se trate del acceso de los miembros de la Corporación que ostenten delegaciones o responsabilidades de gestión, a la información propia de las mismas.
- b. Cuando se trate del acceso de cualquier miembro de la Corporación, a la información y documentación correspondiente a los asuntos que hayan de ser tratados por los órganos colegiados de que formen parte, así como a las resoluciones o acuerdos adoptados por cualquier órgano municipal.
- c. Cuando se trate del acceso de los miembros de la Corporación a la información o documentación de la entidad local que sean de libre acceso para los ciudadanos.»

Por último, el artículo 16 del Real Decreto 2568/1986 dispone:

- «1. La consulta y examen concreto de los expedientes, libros y documentación en general se regirá por las siguientes normas:
- a. La consulta general de cualquier expediente o antecedentes documentales podrá realizarse, bien en el archivo general o en la dependencia donde se encuentre, bien mediante la entrega de los mismos o de copia al miembro de la Corporación interesado para que pueda examinarlos en el despacho o salas reservadas a los miembros de la Corporación. El libramiento de copias se limitará a los casos citados de acceso libre de los concejales a la información y a los casos en que ello sea expresamente autorizado por el Presidente de la Comisión de Gobierno.
- b. En ningún caso los expedientes, libros o documentación podrán salir de la Casa consistorial o palacio provincial, o de las correspondientes dependencias y oficinas locales.
- c. La consulta de los libros de actas y los libros de resoluciones del Presidente deberá efectuarse en el archivo o en la secretaría general.
- d. El examen de expedientes sometidos a sesión podrá hacerse únicamente en el lugar en que se encuentren de manifiesto a partir de la convocatoria.
- 2. En el supuesto de entrega previsto en el apartado a) del número anterior, y a efectos del oportuno control administrativo, el interesado deberá firmar un acuse de recibo y tendrá la obligación de devolver el expediente o documentación en un término máximo de cuarenta y ocho horas, o antes, en función de las necesidades del trámite del expediente en cuestión.
- 3. Los miembros de la Corporación tienen el deber de guardar reserva en relación con las informaciones que se les faciliten para hacer posible el desarrollo de su función, singularmente de las que han de servir de antecedente para decisiones que aun se encuentren pendientes de adopción, así como para evitar la reproducción de la documentación que pueda serles facilitada, en original o copia, para su estudio.»

CONSIDERANDO que el expediente de la obra "Residencia de la Tercera Edad para 72 habitaciones, Fase I y Fase" no obra en este Ayuntamiento, por cuanto que se encuentra en el Juzgado de Instrucción nº 2 de San Javier, si bien se ha solicitado a ese Juzgado la remisión del mismo a través de escritos de fecha 6 de marzo y 16 de noviembre de 2009 y 30 de abril de 2010, no habiéndose recibido al día de la fecha respuesta alguna de dicho Juzgado.



En virtud de lo establecido en el Art. 14 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y de conformidad a la delegación conferida por la Alcaldía mediante Resolución n.º 1638/2015 de fecha 18 de junio de 2015 (BORM n.º 157 de 10 de julio de 2015), por cuya virtud la Junta de Gobierno Local ostenta todas aquellas competencias susceptibles de delegación conforme al artículo 21 apartado 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

PRIMERO. Conceder la copia en soporte informático de la documentación solicitada a través de su escrito con R.E: 8609/17, que podrá ser retirada del Departamento de Medio Ambiente, a partir del día siguiente al de la recepción de la presente notificación.

SEGUNDO. Comunicar al peticionario la imposibilidad de acceder a lo solicitado en su escrito con R.E.: 8722/17, por cuanto que no obra dicho expediente en este Ayuntamiento por los motivos anteriormente expuestos.

TERCERO. Conceder el acceso para su visualización del expediente del Bar Restaurante La Tropical, solicitado a través de escrito con R.E.: 8653/17, que se realizará a través de una Comisión Informativa de Comercio convocada al efecto.

CUARTO. Dar traslado de los presentes acuerdos a la Concejalía de Comercio y a la Concejalía de Medio Ambiente para su conocimiento y efectos.

QUINTO. Dejar constancia en el expediente de la entrega de la copia de la documentación solicitada en su escrito con R.E.: 8609/17 y de la visualización del expediente en la Comisión Informativa de Comercio.

SEXTO. Notificar los presentes acuerdos a los peticionarios, de acuerdo con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

21. EXPEDIENTE 5435/2017. SOLICITUD DE GRUPO DE LA OPOSICIÓN -CIUDADANOS-.

VISTO el escrito presentado por D.ª Esperanza Balsalobre Moya, Concejala del Partido Político de Ciudadanos de este Ayuntamiento, con entrada en el Registro General del Ayuntamiento el día 21 de junio de 2017 con el número 8634, en el que solicita:

"Copia de licencia de terraza con cerramiento de toldos, y número de mesas y sillas



autorizadas del Restaurante La Tropical.

Copia del informe de la policía local "FAVORABLE" para cortar la c/ Santa Teresa para dicha terraza los 365 días del año."

VISTO lo dispuesto en el artículo 77 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local:

«Todos los miembros de las Corporaciones locales tienen derecho a obtener del Alcalde o Presidente o de la Comisión de Gobierno cuantos antecedentes, datos o informaciones obren en poder de los servicios de la Corporación y resulten precisos para el desarrollo de su función.

La solicitud de ejercicio del derecho recogido en el párrafo anterior habrá de ser resuelta motivadamente en los cinco días naturales siguientes a aquél en que se hubiese presentado.»

Reglamentariamente este precepto se desarrolla en los artículos 14, 15 y 16 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y concretamente el artículo 14, regula el derecho de acceso a la información por los miembros de las Corporaciones Locales con carácter general, señalando que:

- «1. Todos los miembros de las Corporaciones Locales tienen derecho a obtener del Alcalde o Presidente o de la Comisión de Gobierno cuantos antecedentes, datos o informaciones obren en poder de los servicios de la Corporación y resulten precisos para el desarrollo de su función.
- 2. La petición de acceso a las informaciones se entenderá concedida por silencio administrativo en caso de que el Presidente o la Comisión de Gobierno no dicten resolución o acuerdo denegatorio en el término de cinco días, a contar desde la fecha de solicitud.
- 3. En todo caso, la denegación del acceso a la documentación informativa habrá de hacerse a través de resolución o acuerdo motivado.»

Por su parte, el artículo 15 determina los casos en que los concejales podrán tener acceso a la información municipal sin necesidad de previa solicitud, estableciendo lo siguiente:

- «No obstante lo dispuesto en el número 1 del artículo anterior, los servicios administrativos locales estarán obligados a facilitar la información, sin necesidad de que el miembro de la Corporación acredite estar autorizado, en los siguientes casos:
- a. Cuando se trate del acceso de los miembros de la Corporación que ostenten delegaciones o responsabilidades de gestión, a la información propia de las mismas.
- b. Cuando se trate del acceso de cualquier miembro de la Corporación, a la información y documentación correspondiente a los asuntos que hayan de ser tratados por los órganos colegiados de que formen parte, así como a las resoluciones o acuerdos adoptados por cualquier órgano municipal.
- c. Cuando se trate del acceso de los miembros de la Corporación a la información o



documentación de la entidad local que sean de libre acceso para los ciudadanos.»

Por último, el artículo 16 del Real Decreto 2568/1986 dispone:

- «1. La consulta y examen concreto de los expedientes, libros y documentación en general se regirá por las siguientes normas:
- a. La consulta general de cualquier expediente o antecedentes documentales podrá realizarse, bien en el archivo general o en la dependencia donde se encuentre, bien mediante la entrega de los mismos o de copia al miembro de la Corporación interesado para que pueda examinarlos en el despacho o salas reservadas a los miembros de la Corporación. El libramiento de copias se limitará a los casos citados de acceso libre de los concejales a la información y a los casos en que ello sea expresamente autorizado por el Presidente de la Comisión de Gobierno.
- b. En ningún caso los expedientes, libros o documentación podrán salir de la Casa consistorial o palacio provincial, o de las correspondientes dependencias y oficinas locales.
- c. La consulta de los libros de actas y los libros de resoluciones del Presidente deberá efectuarse en el archivo o en la secretaría general.
- d. El examen de expedientes sometidos a sesión podrá hacerse únicamente en el lugar en que se encuentren de manifiesto a partir de la convocatoria.
- 2. En el supuesto de entrega previsto en el apartado a) del número anterior, y a efectos del oportuno control administrativo, el interesado deberá firmar un acuse de recibo y tendrá la obligación de devolver el expediente o documentación en un término máximo de cuarenta y ocho horas, o antes, en función de las necesidades del trámite del expediente en cuestión.
- 3. Los miembros de la Corporación tienen el deber de guardar reserva en relación con las informaciones que se les faciliten para hacer posible el desarrollo de su función, singularmente de las que han de servir de antecedente para decisiones que aun se encuentren pendientes de adopción, así como para evitar la reproducción de la documentación que pueda serles facilitada, en original o copia, para su estudio.»

Enfatizando lo que dispone el artículo 16 del Real Decreto 2568/1986 que dice que "... La consulta general de cualquier expediente o antecedentes documentales podrá realizarse, bien en el archivo general o en la dependencia donde se encuentre, bien mediante la entrega de los mismos o de copia al miembro de la Corporación interesado para que pueda examinarlos en el despacho o salas reservadas a los miembros de la Corporación...", con lo que se considera que con el acceso al expediente se da cumplimiento a lo solicitado.

En virtud de lo establecido en el Art. 14 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y de conformidad a la delegación conferida por la Alcaldía mediante Resolución n.º 1638/2015 de fecha 18 de junio de 2015 (BORM n.º 157 de 10 de julio de 2015), por cuya virtud la Junta de Gobierno Local ostenta todas aquellas competencias susceptibles de delegación conforme al artículo 21 apartado 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la Junta de Gobierno Local acuerda por



unanimidad:

PRIMERO. Conceder el acceso para su visualización del expediente del Bar Restaurante La Tropical, que se realizará a través de una Comisión Informativa de Comercio convocada al efecto.

SEGUNDO. Denegar la copia del informe de la Policía Local solicitado, por cuanto que el mismo no existe.

TERCERO. Dejar constancia en el expediente de la visualización del expediente.

CUARTO. Notificar los presentes acuerdos a la peticionaria, de acuerdo con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Y no habiendo más asuntos que tratar y cumpliendo el objeto del acto, Anastasio Bastida Gómez, Alcalde-Presidente, levanta la Sesión siendo las once horas y cinco minutos de lo que, como Secretaria General doy fe.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE